

10

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MADRID, CUNDINAMARCA. TRECE (13) DE
MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).**

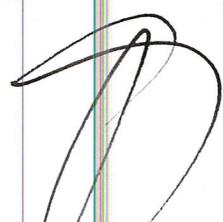
Proceso 2019-1554

De acuerdo con el acta que antecede (folio 8), téngase en cuenta que el demandado **ELMER FABIÁN VIZCAÍNO REY** se notificó personalmente, guardó silencio y se inhibió de desplegar excepciones dentro del término legal. Una vez se notifique la totalidad de los demandados, se continuará con el trámite correspondiente.

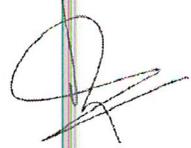
En las condiciones del inciso 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado quedan requeridos para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta providencia, notifiquen al demandado del auto que libró mandamiento de pago so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**, dispuesto por el artículo 317 ibídem. Permanezca el expediente en la secretaría a fin de controlar el término legal referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 846 hoy, **11 JUL 2020**
El secretario,

VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR